

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 19 de octubre de 2023.

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO No. **1140**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), siete (07) de noviembre del
año dos mil veintitrés (2023).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal Divorcio Matrimonio Civil promovido a través de apoderado judicial por el cónyuge BILLY ZANABRIA BARONA en contra de la cónyuge NERISA MARÍA GAEZ CARDONA.

De la revisión efectuada a la anterior solicitud, se observa lo siguiente:

1. Debe aportar el Registro Civil de Matrimonio de los conyugues BILLY ZANABRIA BARONA y NERISA MARÍA GAEZ CARDONA.

2. La parte demandante no allega como anexo al libelo genitor prueba que acredite el cumplimiento de la exigencia de que trata el inciso 5°, del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022; esto es, la prueba del envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada, señora NERISA MARÍA GAEZ CARDONA. **De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda, el envío físico de la misma con sus anexos.** (negrillas del despacho).

Teniendo en cuenta lo anterior, se declarará inadmisibile y se otorgará el término legal para que la parte actora corrija las deficiencias enunciadas en el punto anterior, conforme a lo normado en el numeral 11 del artículo 82, en concordancia con el numeral 2° del artículo 90 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE

1º) INADMITIR la presente demanda para proceso, Verbal Divorcio Matrimonio Civil promovido a través de apoderado judicial por el cónyuge BILLY ZANABRIA BARONA en contra de la cónyuge NERISA MARÍA GAEZ CARDONA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2°.- CONCEDER el término de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

3°) RECONOCER personería para actuar al abogado JUAN SEBASTIÁN SIERRA VICTORIA, identificado con número de cédula 1.115.088.162 de Buga -Valle y T. Profesional No. 367.804 del C.S.J, como apoderado judicial del señor BILLY ZANABRIA BARONA, en la forma y términos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

| NOTIFICACIÓN |
|--|
| LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN |
| ESTADO ELECTRONICO No. 189 |
| HOY, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 08:00 A.M |
| EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO |

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c850880b63dcffec6435c8f237a46876bd634004631eb45ccf96d7bfd2d18a6a**

Documento generado en 07/11/2023 04:34:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>